



Factura: 002-002-000106694

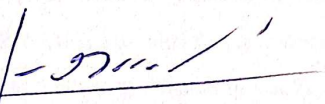


20250906003C00589

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20250906003C00589

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (s) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 24 DE ABRIL DEL 2025, (9:31).


NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



actura: 002-002-000106692

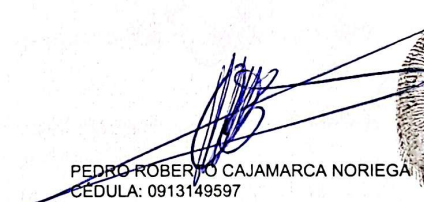


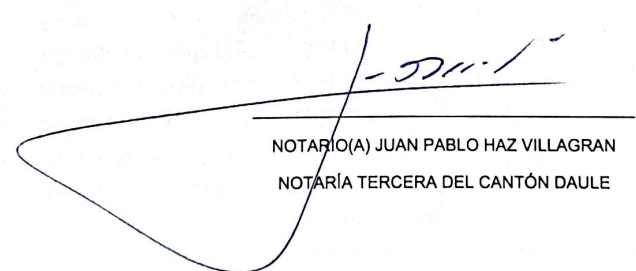
20250906003D01200

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20250906003D01200

Ante mí, NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN de la NOTARÍA TERCERA , comparece(n) GAIBOR ALEX PATRICIO DE MORA portador(a) de CÉDULA 0201382918 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, REPRESENTANDO A PROMAX-PROTECCION MAXIMA CIA. LTDA CON RUC 0993369056001 en calidad de COMPARECIENTE; PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA portador(a) de CÉDULA 0913149597 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en PLAYAS, REPRESENTANDO A ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FLORENCIA DE LA URBANIZACION VILLA ITALIA en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. DAULE, a 24 DE ABRIL DEL 2025, (9:26).


GAIBOR ALEX PATRICIO DE MORA
CÉDULA: 0201382918


PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA
CÉDULA: 0913149597


NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



CONTRATO DE SERVICIO COMPLEMENTARIOS

En el cantón Daule, provincia del Guayas, a los 28 días del mes de marzo del año 2025, celebran el presente contrato de actividades complementarias, por una parte, la compañía PROMAX CIA. LTDA., con RUC. N.º 0993369056001, con domicilio en la ciudad de Guayaquil en la Parroquia Concepción, con frente a la calle Imbabura # 101, entre Panamá y Malecón, debidamente representada por el señor Alex Patricio De Mora Gaibor, con cédula de ciudadanía No. 0201382918 en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía, a quien en lo posterior se la denominará como **CONTRATISTA**, y por otra parte ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FLORENCIA DE LA URBANIZACION VILLA ITALIA. con RUC. N.º 0992841842001, representada legalmente por el señor CAJAMARCA NORIEGA PEDRO ROBERTO, con cedula de ciudadanía N.º 0913149597, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, a quien en adelante se la denominará como **LA CONTRATANTE**, de manera libre y voluntaria, ambos representantes, con capacidad suficiente y necesaria, lo que en derecho se requiere, celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

OBJETO DEL SERVICIO:

Se desarrollará con 3 puestos agentes de seguridad durante 24 horas, seleccionados, debidamente calificados, uniformados, armados y dotados de sistema de comunicación, y con la experiencia en Urbanizaciones con 1 puesto de trabajo nocturno por 12 horas por 4 días aleatorios dentro de la semana y 1 puesto de 8 horas los fines de semana y feriados debidamente autorizados por el gobierno nacional.

De los objetivos de la seguridad se determina que prestaran el servicio dentro de sus actividades en Florencia como:

- Detectives privados. (dentro de sus funciones ver y actuar sigilosamente la actividad inusual del propietario como residente, hasta obtener la prueba)
- Central de alarmas. (monitoreo desde un punto externo incluida la cámara que está conectada al 911 y las que se vayan a conectar)
- Conserjería y portería. (Los agentes de seguridad no son conserjes para mantener y conservar ningún tipo de encomienda, a excepto de la administración y su portería será atendida siempre las 24 horas)
- Sistemas de telecomunicaciones. (Sera monitoreada las 24 horas y presentaran informe de las novedades que recurran a la administración)
- Sistemas de control de accesos y presencia. (serán recibidas por el agente de seguridad a cargo debidamente equipado, donde revisara minuciosamente la cajuela del vehículo, así como la carga que lleve, quien de encontrar alguna novedad reportara inmediatamente a la administración con la responsabilidad de retirar el vehículo del tránsito e incorporarlo en el lateral de ingreso hasta su debida consulta o autorización)
- Los agentes de seguridad estarán a cargo tanto de la entrada como la salida de los vehículos de residentes o propietarios y estará a su criterio el suspender la marcha del vehículo siempre y cuando vea o considera alguna novedad sospechosa y/o cause sorpresa e indicará por qué al chofer o propietario por su seguridad.

Los agentes de seguridad estarán a cargo tanto de la entrada como de la salida peatonal, del personal de visita, empleados o trabajadores y pasar el filtro de seguridad como el garrett de detector de metales.

- Los agentes de seguridad a cargo no permitirán el ingreso a las instalaciones de LA CONTRATANTE por la vía de visitas vehicular o entrada peatonal, a vehículos y/o



personas, que no tengan sus respectivas identificaciones, credenciales y que no cuenten con la correspondiente autorización de los residentes propietarios y/o inquilinos, así como de funcionarios y/o empleados de LA CONTRATANTE.

LA CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA la lista de personas autorizadas a entrar a las instalaciones, la lista de actividades y demás instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato: por su parte, previo al ingreso de vehículos o personas como visitantes no residentes, deberán pedir autorización previa, debidamente comprobada por los propietarios y/o inquilinos.

- Los agentes de seguridad llevarán diariamente un registro de las personas que ingresan a las dependencias de LA CONTRATANTE, el mismo que deberá ser puesto en conocimiento de EL CONTRATANTE.
- Los agentes de seguridad serán el custodio del vehículo recolector de basura y corroborar que se haga su trabajo.
- Limpieza y jardinería en su área de trabajo. (estarán a cargo única y exclusivamente de mantener y conservar el letrero y el área de su jardín que está al frente como en la parte trasera de la garita, esto es, de encontrar algún deterioro que cause mal aspecto, plaga o afectación al jardín reportar inmediatamente a la administración.
- Control de calidad, inspección y supervisión. (El agente de seguridad siempre mantendrá la cordialidad y la mesura para contrarrestar cualquier exabrupto o malos tratos del propietario, residente o visita, ya que esta amabilidad y cordialidad forma parte del servicio y calidad que da un agente debidamente capacitado para el servicio, y a la vez reportar a la administración de lo ocurrido)
- Control de accesos y sus posibles puntos ciegos. (permanentemente sus rondas)
- Instalación y reubicación de sistemas de seguridad. (de ser el caso su reubicación se hará una socialización del porque o cual sería la estrategia a seguir, si es momentánea o permanente)
- Fabricación y comercialización de productos de seguridad. (Para incorporación de algún equipo, será a contraprestación del resultado previamente socializado)
- Tomar pruebas evidencia al momento de realizar el rondín. (Lo que suceda dentro de alguna vivienda que pudiera afectar al transeúnte como al vecino, esto es producto de algún trabajo, reunión interna como externa, pleitos entre familias y vecinos, conyugues, llantos extremos y ruidos ajenos, y de animales fuera de lo normal. Del mismo modo cualquier daño o acontecimiento que produzca o pueda producir daños a la propiedad privada y a urbanización, pudiendo ser, como parques, malecón y sede social. Y determinar el tiempo de la ronda dentro de la urbanización, esto es, por las mañanas, tardes y noches)
- Bitácora con registro de ingresos y egresos de residentes y visitantes. (puede ser digital como física)
- Planificación y asesoramiento de materia de seguridad para los moradores. (Tanto el jefe de operaciones como el más antiguo al servicio de la garita con conocimiento de causa podrán dar sus charlas de planificación y asesoramiento del buen vivir y manejo mancomunado de Florencia), mínimo cada 2 o 3 meses.
- Dar rondines por la zona del malecón en tiempos de emergencias con posibles ayudas adicionales. Y, demás sistemas de control que puedan desarrollar conforme al medio en que vivimos y lugar de como esta reestructurada o construida Florencia.

- Y las demás formas de trabajar que determine la Asamblea de propietarios, su directorio y reglamento interno del buen vivir. Por lo tanto, PROMAX tiene la responsabilidad del cuidado y manejo de la seguridad tanto interna como externa que pueda brindar y que no esté en este contrato y que se entenderá como responsabilidad del trabajo que se esté desarrollando como buen servicio.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) La ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FLORENCIA DE LA URBANIZACION VILLA ITALIA, constituida por los propietarios de las viviendas de la Urbanización denominada Florencia que forma parte de la denominada Villa Italia requieren el servicio complementario de seguridad a sus linderos y viviendas.

b) La compañía de seguridad PROMAX CIA. LTDA., es una persona Jurídica legalmente constituida de conformidad a la Legislación Ecuatoriana y tiene como objeto la prestación de Actividades Complementarias de Seguridad y Vigilancia Privada, a personas naturales o jurídicas que a bien lo requieran; efecto para el cual, cuenta con personal, altamente calificado e idóneo para brindar seguridad en diferentes áreas; según las necesidades y exigencias de sus clientes, por tanto, ofrecen un servicio con el personal de seguridad debidamente preparado quien prestará sus servicios lícitos y personales a quien lo requiera.

Conocido el requerimiento de La ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FLORENCIA DE LA URBANIZACION VILLA ITALIA, la compañía PROMAX, ofrece sus servicios.

CONTRATO. - Con los antecedentes manifestados, La ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FLORENCIA DE LA URBANIZACION VILLA ITALIA contrata los servicios de Actividad Complementaria de Seguridad y Vigilancia Privada física, a la compañía PROMAX CIA. LTDA., en el sitio requerido, comprometiéndose esta para con "LA CONTRATANTE" a prestar los servicios, en las instalaciones de la Urbanización, con personal de su rol cumpliendo las funciones de GUARDIANÍA DE SEGURIDAD en todas sus instalaciones y linderos, así como en casas ya habitadas como en las casas por habitar, parques, área social y malecón. Los guardias que se destinen a dicha Urbanización, ejecutarán las funciones que se les asigne dentro de sus competencias; así como, aquellas que sin estar descritas en el presente contrato y que correspondan a la naturaleza de sus funciones, les corresponda, entendiéndose que la asignación de tareas y cambios en el puesto de labor están expresamente aceptados por el guardia asignado, ya que son indispensables para el correcto desarrollo de sus funciones.

LA CONTRATISTA declara estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Compañías, el Ministerio del Interior y el Ministerio del Trabajo para el desarrollo de servicios de actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada y además está sujeta a lo establecido en la Ley y el Mandato Constitucional No. 8, promulgado por la Asamblea Constituyente.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. – El plazo para la ejecución y la terminación de la totalidad del servicio de seguridad física armada es de DOS AÑOS, en los términos y condiciones establecidas en este contrato previo las fases de cumplimiento:

PRUEBA: 3 MESES: Durante este tiempo se determinará la existencia del cumplimiento y responsabilidad de las partes; De establecerse la salida, la Cía. Contratada tendrá el termino de 15 días para su abandono, los mismos que serán cancelados hasta el último día de labores dentro de la Urbanización, sin indemnización alguna.



EL PRIMER AÑO: Conforme a las condiciones del contrato, una vez superado los 3 meses de prueba, se renovará automáticamente por los 9 meses restantes, esto es, al término del año, se podrá renovar automáticamente con la nueva administración los términos y condiciones si las partes acuerdan la relación contractual, quedara establecido por el año siguiente, esto es, un año más automáticamente.

Se considera el plazo, a partir de la firma del contrato y su relación contractual, esto es, cuando se encuentra ya en operaciones dentro de la Urbanización, esto es, a partir del 6 de abril del 2025.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO. – El servicio a brindar por parte de la Contratista es la de proporcionar 3 agentes de seguridad durante 24 horas, seleccionados, debidamente calificados, uniformados, armados y dotados de sistema de comunicación, y con la experiencia en Urbanizaciones con 1 puesto de trabajo nocturno por 12 horas por 4 días aleatorios dentro de la semana y 1 puesto de 8 horas los fines de semana y feriados debidamente autorizados por el gobierno nacional durante los 365 días de año, ininterrumpidamente, servicio por el que la Contratante cancelará a la empresa prestadora del servicio PROMAX CIA. LTDA., la cantidad de **USD \$6,525.30** dólares americanos más el IVA mensualmente.

La factura será entregada dentro de los cinco primeros días de cada mes. El valor correspondiente al mes facturado, será cancelado por la usuaria durante los primeros 20 días del mes facturado, los mismo que serán calculados conforme obra los términos y condiciones del contrato.

FACTURACIÓN			
No. PUESTOS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IMPUESTOS
3	3 PUESTOS AGENTES DE SEGURIDAD DURANTE 24 HORAS, 1 PUESTO DE TRABAJO NOCTURNO POR 12 HORAS POR 4 DÍAS ALEATORIOS DENTRO DE LA SEMANA Y 1 PUESTO DE 8 HORAS LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS	\$6,525.30	\$6,525.30
		IVA 15%	\$978.3
		TOTAL	\$7,503.75

El precio total establecido en el presente contrato permanecerá vigente durante los 2 años de duración de dicho contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. - LA CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de vigilancia y seguridad a la etapa FLORENCIA que forma parte de la denominada URBANIZACION VILLA ITALIA, ubicada sobre la Avenida León Febres Cordero, Parroquia La Aurora (Satélite), Cantón Daule, de la provincia del Guayas, con 3 puestos agentes de seguridad durante 24 horas, seleccionados, debidamente calificados, uniformados, armados y dotados de sistema de comunicación, con la experiencia en Urbanizaciones 1 puesto de trabajo nocturno por 12 horas por 4 días aleatorios dentro de la semana y 1 puesto de 8 horas los fines de semana y feriados debidamente autorizados por el gobierno nacional, durante los próximos 2 años calendario.

- 1) Mantener el permiso de Operaciones vigente.
- 2) Disponer como medida alternativa Agentes de seguridad para cubrir turnos en caso de emergencia.
- 3) Dotar con uniformes, 3 armas, 8 chalecos antibalas, 4 radios, 1 teléfono móvil, 2 bicicletas y garrett detector de metales.
- 4) Realizar a su personal anualmente capacitación en relaciones humanas.
- 5) Reportes automatizados, en, bitácora digital, para evidenciar novedades suscitadas en la Urbanización.
- 6) Realización semestral de análisis de riesgos de las instalaciones.
- 7) Coordinar con autoridades como la policía nacional, para activación los botones de pánico en garita.
- 8) Mantener vigente la Póliza de responsabilidad civil por USD \$ 100.000,00.
- 9) Adoptar las medidas correspondientes para prevenir ilícitos, tales como: asaltos, robos, hurtos y, en general, infracciones que puedan afectar a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de LA CONTRATANTE y la seguridad e integridad física de los funcionarios y/o empleados, dentro de la institución de LA CONTRATANTE, mediante la intervención de sus agentes de seguridad.
- 10) Entregar a LA CONTRATANTE, dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato, la lista del personal de vigilancia asignado a la misma y en caso de que si existiera el ingreso de un nuevo agente de seguridad se enviarán a la administración Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida.
- 11) Cambiar a los guardias asignados cuando LA CONTRATANTE así lo requiera, bajo los fundamentos que se aleguen. Cuando tengan lugar cambios de agentes de seguridad, LA CONTRATISTA remitirá a LA CONTRATANTE, con la anticipación debida y, por escrito, la lista correspondiente de cada uno de los agentes de seguridad sustitutos adjuntando la documentación prevista en el párrafo anterior, vía electrónica, telefónica, por mensaje de texto o escrito. Para efectuar el cambio de agentes de seguridad EL CONTRATISTA tendrá un término de tres días hábiles.
- 12) Los agentes de seguridad deberán presentarse al puesto de servicio correctamente uniformados y con el distintivo de LA CONTRATISTA
- 13) En caso de ausencia o falta al trabajo de alguno de los agentes de seguridad asignados a EL CONTRATANTE, LA CONTRATISTA procederá al reemplazo inmediato del mismo, informando a EL CONTRATANTE el nombre del reemplazante que continuará prestando las labores correspondientes.
- 14) LA CONTRATISTA prestará sus servicios con su personal y coordinará con LA CONTRATANTE acerca de las necesidades y medidas correctivas para mejorar el procedimiento, control y la seguridad en su totalidad de la instalación.
- 15) En caso de que se produjeran novedades, como hurto, robo o pérdida de bienes en las instalaciones donde LA CONTRATISTA preste sus servicios a LA CONTRATANTE, LA CONTRATISTA se compromete a requerir inmediatamente a las autoridades de Policía, Fiscalía, etc. tan pronto como hubiesen ocurrido tales hechos. Así también se compromete a presentar un informe investigativo propio en las siguientes 48 horas y a gestionar todas las acciones pertinentes, prestando a LA CONTRATANTE las facilidades para determinar los ilícitos cometidos y la identidad de sus autores.
- 16) LA CONTRATISTA enviará a LA CONTRATANTE el sustento o parte respectivo sobre la sanción que se le haya impuesto al agente de seguridad que incumpliere las obligaciones.



- 17) LA CONTRATISTA será responsable por daños directos que ocasionen sus guardias asignados en las instalaciones custodiadas.
- 18) LA CONTRATANTE tiene la libertad de solicitar el cambio de los puestos de guardia de acuerdo a las circunstancias y necesidades que se presenten una vez que LA CONTRATISTA haya dado visto bueno para las mismas debido a que esto podría afectar el sistema de seguridad implementado en la instalación.
- 19) Los guardias portarán el armamento e implementos adecuados para cumplir con su trabajo de manera eficiente.
- 20) Se realizará sin costo para LA CONTRATANTE un "ESTUDIO DE SEGURIDAD", el cual contendrá entre otros aspectos un plan de contingencia. En el "ESTUDIO DE SEGURIDAD" se justificará la implementación de medidas de seguridad necesarias que deberá implementar LA CONTRATANTE para poder proporcionar un servicio de calidad. LA CONTRATISTA asesorará sin costo a EL CONTRATANTE en la adquisición de equipos de seguridad complementarios.
- 21) LA CONTRATISTA denunciará ante la autoridad competente por infracciones contra la propiedad privada de LA CONTRATANTE. Para la comprobación de estos hechos, deberá establecerse la responsabilidad penal por los medios establecidos por la ley, esto es, por medio de la denuncia, previa investigación de la Fiscalía y establecimiento de responsabilidad por parte de la autoridad a la que le corresponda conocer el asunto.
- Se aclara que LA CONTRATISTA no será responsable en ninguna forma en los siguientes casos:
- a. Cuando estos daños se produzcan por motines, huelgas, incendios, inundaciones, rayos, guerras, fenómenos naturales, fuerza mayor.
 - b. Cuando LA CONTRATANTE no brinde las facilidades necesarias para poder brindar el servicio de vigilancia y seguridad privada de una manera efectiva y eficiente, esto es hacer caso omiso a las recomendaciones de seguridad establecidos en el "ESTUDIO DE SEGURIDAD" o los protocolos de seguridad proporcionados por EL CONTRATISTA.
 - c. Cuando LA CONTRATANTE no observare las sugerencias que "LA EMPRESA DE SEGURIDAD" le hiciere respecto de colocar seguridades o protecciones adicionales, siempre y cuando dicha solicitud haya sido debidamente justificada por los medios antes descritos.

CLAUSULA QUINTA: PENALIZACIÓN. - Para garantizar la calidad del servicio que debe prestar "LA CONTRATISTA" a "LA CONTRATANTE" y el cabal cumplimiento del presente contrato, se determina las siguientes penalizaciones a aplicarse en los casos detallados a continuación:

MULTA DEL 10% DEL SALARIO BÁSICO

- Por falta de honestidad y honra.
- Por mantener su lugar de trabajo en desaseo.
- Por vestir el uniforme incompleto e inadecuado.
- Por faltar el respeto al propietario y/o residente.
- Por utilizar la fuerza en contra de un propietario.
- Por día que no esté renovado el permiso de armas.
- Por día que no esté renovado el permiso de operación.
- Por no portar el arma debidamente puesto en su lugar.
- Por no presentar los informes y/o bitácoras de novedades.
- Por día que no esté renovado la póliza de responsabilidad civil.

por no hacer respetar el reglamento interno de la urbanización.
por no cumplir con las rondas establecidas en su periodo de trabajo.
Por no entregar el currículo del nuevo agente el día que se incorpore a sus labores.
Por falta injustificada de un guardia dentro de las 24 horas y no existiera reemplazo.
Por faltas a la moral y las buenas costumbres que pueden ser sancionadas por la policía o las fuerzas de seguridad, y posteriormente por los jueces.
Por día, por no velar por la seguridad y vigilancia de los muebles e inmuebles que existan dentro y fuera de las inmediaciones de la Urbanización.
Por día que no tenga el pago del mes corriente la nómina del IESS de los agentes de seguridad que estén al servicio de la urbanización.
Por recibir dinero, regalos y cualquier dádiva que permitiere crear confianza con el propietario, inquilino o residente, a costa de algún favor ajeno a sus responsabilidades aquí establecidas.
Y las determinadas en el Código Civil de Ecuador que establece, las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona pueden dar derecho a demandar indemnización.

RECORDATORIO IMPORTANTE.

1. Cuando se haya incumplido, en cualquiera de los puntos mencionados en la tabla; la contratante podrá multar a la contratista, pero para ello la CONTRATANTE no deberá estar en mora por más de 1 mes vencido en sus pagos mensuales.
2. Para justificar la sanción a las partes, se valdrán de todo instrumento electrónico, manual o humano, que servirá de justificado como prueba o sustento por medio de un informe a fin de garantizar el cumplimiento cabal de las funciones y sus responsabilidades.
3. De existir alguna de las acciones penalizadas que no consten en el referido contrato y que sean producto de alguna acción equivocada o error alguno, serán notificados mediante correo electrónico y/o WhatsApp hasta 2 ocasiones, se entenderá que la tercera sería una reincidencia, por lo que se procederá a la penalización inmediata.

CLAUSULA SEXTA PENAL SANCIONATORIA: Por retiro o abandono del servicio contratado sin previa notificación y autorización de la Directiva, será penalizado con multa del valor del costo de la última factura de servicios.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPLEMENTACION DE EQUIPOS Y ESTRATEGIAS. – La implementación de equipos por parte de PROMAX CIA. LTDA., se implementará a partir del cuarto mes, y quedara a beneficio de Florencia, y está encaminada más haya de garantizar el buen servicio que sirve para determinar un acercamiento con los moradores y el buen vivir, que van a optimizar el resguardo y control de la urbanización, esto es:

1. Con la instalación de 4 cámaras con Inteligencia Artificial (IA) en el sector del malecón: Con el fin de mejorar la vigilancia y el monitoreo de la urbanización, para una mayor eficacia en el reconocimiento de eventos sospechosos.
2. Construcción de una torre de garita para el sector del malecón: Esta torre permitirá una mejor visualización y control de la zona, brindando mayor seguridad a los residentes y visitantes.
3. Instalación de un botón de control de pluma en la garita de acceso: Para aumentar el control sobre el acceso de los residentes que no se encuentren al día con sus pagos. Esto permitirá filtrar el ingreso de personas con deudas pendientes.

4. Asignación de un guardia adicional para el horario nocturno, conforme al cronograma preestablecido: Esta medida busca reforzar la seguridad en las horas de mayor vulnerabilidad, asegurando una vigilancia continua durante el turno nocturno.

5. Reubicación de cámaras según un estudio previo: Con base en un análisis detallado del área, proponemos reubicar algunas cámaras de seguridad para mejorar su cobertura y eficacia.

6. Instalación de un letrero informativo en el ingreso de la urbanización: El letrero informará a los residentes y visitantes que cualquier daño a los bienes de la urbanización será reclamado económicamente, como medida disuasiva para prevenir actos vandálicos.

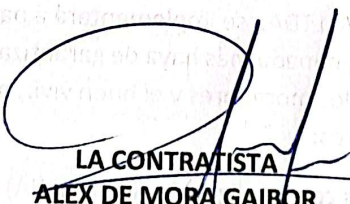
7. Reparación y restauración de las letras de la garita: Se propone realizar el arreglo de las letras que identifican la etapa, con el fin de mejorar la estética y visibilidad del lugar.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato;
- c) Por disolución de la persona jurídica de una de las partes.
- d) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
- e) Por las estipuladas en este contrato.

NOVENA: CONTROVERSIAS. - Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive con la interpretación o ejecución del este contrato, será sometida y resuelta por uno de los Tribunales de Arbitraje de la Corte Superior de Justicia del Cantón Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, como primera instancia antes de ser sometida a uno de los jueces competentes del Cantón Daule.

Los comparecientes declaran y aceptan las cláusulas de este Contrato, así como su naturaleza, efectos, derechos y obligaciones, lo firman por triplicado en la ciudad de la Aurora, Daule, República del Ecuador, a los 28 días del mes de marzo del 2025


LA CONTRATISTA
ALEX DE MORA GAIBOR
GERENTE GENERAL
PROMAX Cía. Ltda.


AB. CAJAMARCA NORIEGA PEDRO ROBERTO
Presidente del Directorio
Asociación de Propietarios de Florencia de la Urbanización Villa Italia.
RUC. N.º 0992841842001.

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20220901069D00012

Factura No.: 001-002-000047660

En la ciudad de GUAYAQUIL, el día de hoy cinco de Enero del dos mil veinte y dos; ante mí ABOGADO JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA, Notario(a) SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) DE MORA GAIBOR ALEX PATRICIO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 0201382918 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en GUAYAQUIL, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía PROMAX - PROTECCION MAXIMA CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a)/Público(a).



ABOGADO JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
Identificación: 0201666849